

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00784

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Infórmese el canal digital donde podrán ser notificados los testigos (artículo 6° Decreto 806 de 2020).
2. Precise en el juramento estimatorio, si la suma pretendida corresponde a daño emergente o lucro cesante (Núm. 6 artículo 90 y 206 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 68 Hoy 18-11-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario